



San Andrés Islas, Primero (1°) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-4003-003-2023-00208-00
Demandante	CHARLENE MONSALVE ARIZA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00725-2023

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, allegar la dirección física y/o electrónica de notificación de la señora CHARLENE MONSALVE ARIZA, parte demandante dentro del sub-lite, requisito sine –qua non para su admisión.

En virtud de lo anterior, este Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, promovida por la señora **CHARLENE MONSALVE ARIZA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ARCHÍVESE** el presente asunto previa desanotación en el libro radicador y las plataformas electrónicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

LHR